



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Martes 24 de agosto de 2021- Número 5889

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

847 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 20 de agosto de 2021.

2641

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

848 Orden nº 2352 de fecha 20 de agosto de 2021, relativa a aprobación provisional del padrón correspondiente a la tasa por distribución y depuración de agua, primer trimestre de 2021.

2643

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

849 Orden nº 1 de fecha 23 de agosto de 2021, relativa a resolución definitiva de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2021.

2645

850 Orden nº 4329 de fecha 25 de junio de 2021, relativa a concesión de subvención directa por razones humanitarias y sociales a la Asociación Melilla Acoge para la financiación del programa de acompañamiento y alojamiento alternativo a mujeres en situación de extrema vulnerabilidad.

2650

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

851 Orden nº 4 de fecha 20 de agosto de 2021, relativa a concesión de subvenciones para ayudas complementarias a empresas, PYMES y autónomos afectados por restricciones establecidas por las autoridades competentes debido a la crisis sanitaria (línea continua - 6 y línea reset - 7. Convocatoria año 2021.

2657

852 Decreto nº 1043 de fecha 23 de agosto de 2021, por el que se regula la bonificación de paquetes turísticos con destino en Melilla

2661

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

853 Extracto de la convocatoria pública, en régimen de concurrencia, de subvenciones a asociaciones de índole cultural domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas, año 2021.

2667

854 Orden nº 847 de fecha 11 de agosto de 2021, relativa a convocatoria pública, en régimen de concurrencia, de subvenciones a asociaciones de índole cultural domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas.

2668

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

847. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 20 de agosto de 2021.”

--APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

-- COMUNICACIONES OFICIALES

- Auto de fecha 10 de agosto de 2021, dictado por la **Sala de lo ContenciosoAdministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga**, recaída en **AUTORIZACIONES/RATIFICACIONES MEDIDAS SANITARIAS 728/2021**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Informe Servicios Jurídicos en relación con Sentencia de fecha 08/6/21 dictada por el Juzgado de lo Social por la que se resuelven los Autos de P.O 412/2020 seguidos a instancias de D.J.B.N. contra la CAM y EULEN S.A. sobre reconocimientos de derechos, a cerca de la indicación por parte de la Sra. Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio para aplicar una posible responsabilidad económica a las empresas y responsabilidad de los funcionarios que hayan podido propiciar la resolución de dicha Sentencia.
- Decreto nº 1019 de fecha 17/08/2021, para ratificación judicial de la Orden nº 5111 de fecha 13 de agosto del Consejero de Economía y Políticas Sociales relativa a medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en parte de las instalaciones del CETI.

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

-- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL D. S. C. B..

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

--BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

--MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA 2021.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

--ESTIMACIÓN DE PAGO POR SENTENCIA JUDICIAL 251/2021 (P.A. 394/2020) J.C.A. Nº 3 DE MELILLA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

--INTERPOSICIÓN DEL RECURSO ALZADA CONTRA *RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2021* DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE MELILLA, A LA SUBVENCIÓN DE TALLER DE EMPLEO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES”.

-- INTERPOSICIÓN DEL RECURSO ALZADA CONTRA *RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2021* DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE MELILLA SUBVENCIÓN A LA “ESCUELA TALLER DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

--SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA

--CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN, PARA AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE USO DE LA PISCINA, POR MOTIVOS EXCEPCIONALES.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

--CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DENTRO DEL PROGRAMA para LA ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO (PROA+) 2021-2023, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES , SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

--CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES , SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030 SOBRE FINANCIACIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILENCIA.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 20 de agosto de 2021,
El Secretario del Consejo de Gobierno P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

848. ORDEN Nº 2352 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021, RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA, PRIMER TRIMESTRE DE 2021.

Esta Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR DISTRIBUCION Y DEPURACION DE AGUA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30048/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION PROVISIONAL del Padrón correspondiente a la TASA POR DISTRIBUCION Y DEPURACION DE AGUA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021, por importe de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON VEINTE EUROS. (1.562.726,20 €).

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la Tasa por Distribución y Depuración de Agua correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 BOME 5812, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 20 de septiembre de 2021 y finalizará el 17 de diciembre de 2021.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la Tasa por Distribución y Depuración de Agua correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante. La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-84020000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 1 de diciembre de 2021, según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla 20 de agosto de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

849. ORDEN Nº 1 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2021.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL (anteriormente, Consejería de Economía y Políticas Sociales) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2021.

La titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, mediante Orden de 23/08/2021, registrada al núm. 2021/1, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Mediante Decreto nº 133, de 20 de octubre de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5490, de 27 de octubre de 2017, el Consejo de Gobierno de la Ciudad aprobó las Bases Reguladoras de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro.

II.- Por Orden núm. 2068, de 15 de abril de 2021, la Consejería de Economía y Políticas Sociales (BOME núm. 5853 20 de abril de 2021) acordó efectuar la convocatoria de subvenciones públicas, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2021.

III.- Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48902 - Subv. Organismos sin ánimo de lucro, por un importe de ciento sesenta y cuatro mil trescientos dos euros con treinta y cinco céntimos (164.302,35 €), existiendo crédito disponible en dicha Aplicación Presupuestaria según consta en los RC SUBVENCIONES nº 12021000005445 de 23 de febrero de 2021, por importe de 164.302,35 euros.

IV.- Las entidades solicitantes de las ayudas han presentado las certificaciones correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, acreditan reunir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de cumplimiento de las demás las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

V.- Con fecha 17, 18 y 30 de junio de 2021, se reúnen los miembros de la Comisión Técnica de Valoración con objeto de evaluar las diferentes solicitudes presentadas. Los resultados son recogidos en un Acta que contiene el informe motivado de concesión y denegación de subvenciones, incluyendo las cuantías, las entidades beneficiarias y, en su caso, las causas de denegación de subvención.

VI.- A la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, el Instructor formula Propuesta de Resolución provisional, comprensiva de las entidades admitidas y excluidas, así como las cuantías de las subvenciones propuestas. Con fecha 9 de julio de 2021, la Propuesta de Resolución provisional es publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5876, en el Tablón digital de Edictos y en la página web www.melilla.es, concediéndose un plazo de diez días de audiencia a los interesados para que las entidades que lo estimen conveniente presenten las alegaciones que crean oportunas en orden a la mejor defensa de sus intereses y derechos.

VII.- En el periodo de alegaciones se han registrado los pliegos de descargos formulados por las siguientes entidades:

Nombre de la entidad	CIF
ASOCIACIÓN TEAMA	G52030327
ASOCIACIÓN ESCUELA DE FLAMENCO CIUDAD DE MELILLA	G79362497
FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN	G52032000

VIII.- Examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión Técnica de Evaluación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021 acuerda, según consta en Acta, que las manifestaciones realizadas por estas entidades no desvirtúan ni alteran la valoración inicialmente realizada, ratificándose el órgano colegiado en los motivos de exclusión que se formulan en la propuesta de resolución provisional por los siguientes motivos:

- ASOCIACIÓN TEAMA.- Las actividades propuestas en el proyecto "Arteterapia" son análogas a las ya financiadas por la Consejería de Educación mediante convenio suscrito con dicha entidad para la

realización de talleres educativos durante el año 2021, por lo que la Comisión entiende que las actuaciones del programa de Arteterapia pueden ser perfectamente incluidas en el marco del citado convenio.

- **ASOCIACIÓN ESCUELA DE FLAMENCO CIUDAD DE MELILLA.**- El objeto del programa propuesto por la entidad tiene un preeminente carácter cultural que excede de lo estrictamente social, pudiendo las actividades propuestas ser perfectamente incluidas dentro de las ya convenidas por esta entidad con la Consejería de Cultura para el año 2021.
- **FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN.**- Las actuaciones propuestas por la entidad no son competencia de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, existiendo otras convocatorias específicas de la Consejería competente.

IX.- La propuesta de resolución formulada por el instructor es coincidente con el contenido del informe (acta de fecha 29 de julio de 2021) emitido por la Comisión de Evaluación, el cual determina las entidades que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, así como la valoración, el orden y la cuantía de las subvenciones propuestas para financiar los proyectos presentados.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6572/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

Primero.- Conceder una subvención destinada a las entidades relacionadas en el Anexo I para la ejecución en 2021 de programas cuya finalidad sea la atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social, la atención a personas mayores y dependientes y atención a la discapacidad, así como también aquellos gastos de mantenimiento de la sede social de la entidad para mantener su funcionamiento ordinario, por importe total de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (164.302,35 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 05/23102/48902 - Subv. Organismos sin ánimo de lucro.

Segundo.- Hacer público el Anexo II, relativo a los puntos asignados a los distintos programas de proyectos de actividades presentados de acuerdo con los criterios de valoración técnica establecidos en las Bases Reguladoras.

Tercero.- Hacer público el Anexo III, relativo a la relación de programas de proyectos de actividades calificados como prioritarios o positivos cuya puntuación ha sido igual o superior a 4,5 puntos.

Cuarto.- Hacer público el Anexo IV, relativo a las observaciones que determinadas entidades han de tener en cuenta respecto de los gastos subvencionables.

Quinto.- Hacer público el Anexo V, relativo a relación de solicitudes con causa de denegación de subvención.

ANEXO I

Listado de entidades propuestas para subvención con expresión de las cuantías totales por programas de actividades y por gastos de mantenimiento de sede.

Nº. EXP.	ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE (€) PROPUESTO PARA PROYECTO DE ACTIVIDADES	IMPORTE (€) PROPUESTO PARA MANTENIMIENTO SEDE	TOTAL IMPORTE (€) PROPUESTO POR ENTIDAD SOLICITANTE
1/21	OBISPADO DE MALAGA (PARROQUIA SAN AGUSTIN)	R2900002C	16.350,27 €		16.350,27 €
2/21	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G		11.000,00 €	11.000,00 €
3/21	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	G29962412		3.500,00 €	3.500,00 €
5/21	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	G52006871	13.627,40 €		13.627,40 €
9/21	ASOCIACIÓN CULTURAL GITANA "GITANOS DEL SIGLO XXI"	G52028537		1.500,00 €	1.500,00 €
11/21	VOLUNTARIADO DE ATENCION AL MAYOR	G52006210	2.180,00 €		2.180,00 €
13/21	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA - ALBERGUE SAN VICENTE DE PAUL	G28256667		12.000,00 €	12.000,00 €
13/21	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA - CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ	G28256667		2.400,00 €	2.400,00 €
14/21	FUNDACIÓN ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)	G83273284	17.000,00 €		17.000,00 €
15/21	ASOCIACIÓN GINI	G02677813	13.800,00 €		13.800,00 €
16/21	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	G29901907		14.042,38 €	14.042,38 €
17/21	ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS MELILLA. ENFERMEDADES RARAS	G52022258	4.500,00 €		4.500,00 €
21/21	MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)	G28838001		11.000,00 €	11.000,00 €
24/21	AMLEGA	G52014347	12.502,30 €		12.502,30 €
25/21	RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA	R2900144C		11.000,00 €	11.000,00 €
29/21	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA (LA SALLE)	G52023231	11.900,00 €		11.900,00 €
40/21	ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA	G52019189	6.000,00 €		6.000,00 €
TOTAL					164.302,35 €

ANEXO II

Puntos asignados a los distintos programas no excluidos de la fase de valoración de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases Reguladoras.

Nº. EXP.	ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES	Evaluación técnica del proyecto 30% (3 pts)	Incidencia social 40% (4 pts)	Aportación económica entidad 10% (1 pto)	Carácter innovador 10% pto	Grado cumplimiento 5% ,5ptos	Perspectiva de género % (0,5ptos)	TOTAL PUNTOS
1/21	OBISPADO DE MALAGA (PARROQUIA SAN AGUSTIN)	Proyecto de atención a la infancia San Agustín	3	4	1	0	0,5	0	8,5
4/21	ASOCIACIÓN MEDSPORT	Promoción de la salud física, prevención de caídas y alimentación saludable en la atención de personas mayores y dependientes	0	0	0	1	0	0	1
5/21	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	Construyendo en salud mental: sensibilización, formación y autonomía personal	3	4	0	0	0,5	0	7,5
7/21	ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL MELILLA (CAPACES)	Voluntariado social en el ámbito de la acción tutelar	1	1	0	0	0	0	2
11/21	VOLUNTARIADO DE ATENCION AL MAYOR	Mantenimiento y actividades	3	4	0	0	0,5	0	7,5
14/21	FUNDACIÓN ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)	Programa de peluquería y estética destinado a mujeres en riesgo de adicción	3	4	0	1	0,5	0,5	9
15/21	ASOCIACIÓN GINI	Digitalizando: atención de situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social. Programa para la adquisición de hábitos y habilidades sociales relacionales para la inserción social y/o laboral que prevean alternativas online además de presencial	3	4	0	1	0	0	8
17/21	ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS MELILLA. ENFERMEDADES RARAS	Día mundial de las enfermedades raras	2	4	1	0,5	0,5	0	8
24/21	AMLEGA	Diversidad, convivencia, participación y asociacionismo	2	3	0	1	0,5	0	6,5
29/21	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA (LA SALLE)	Acompañamiento e inclusión social de mujeres musulmanas	2	2	1	0	0,5	0,5	6
40/21	AUTISMO MELILLA	Programa de desarrollo social/afectivo para niños y niñas con trastorno del espectro del autismo con problemas de conducta	3	4	1	0	0,5	0	8,5

ANEXO III

Relación de programas de proyectos de actividades calificados como prioritarios o positivos cuya puntuación ha sido igual o superior a 4,5 puntos.

Nº. EXP.	ENTIDAD	C.I.F.	NOMBRE DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES	CARÁCTER DEL PROGRAMA
1/21	OBISPADO DE MALAGA (PARROQUIA SAN AGUSTIN)	R2900002C	Proyecto de atención a la infancia San Agustín	Prioritario
5/21	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	G52006871	Construyendo en salud mental: sensibilización, formación y autonomía personal	Prioritario
11/21	VOLUNTARIADO DE ATENCION AL MAYOR	G52006210	Mantenimiento y actividades	Prioritario
14/21	FUNDACIÓN ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)	G83273284	Programa de peluquería y estética destinado a mujeres en riesgo de adicción	Prioritario
15/21	ASOCIACIÓN GINI	G02677813	Digitalizando: atención de situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social. Programa para la adquisición de hábitos y habilidades sociales relacionales para la inserción social y/o laboral que prevean alternativas online además de presencial	Prioritario
17/21	ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS MELILLA. ENFERMEDADES RARAS	G52022258	Día mundial de las enfermedades raras	Prioritario
24/21	AMLEGA	G52014347	Diversidad, convivencia, participación y asociacionismo	Positivo

29/21	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA (LA SALLE)	G52023231	Acompañamiento e inclusión social de mujeres musulmanas	Positivo
40/21	AUTISMO MELILLA	G52019189	Programa de desarrollo social/afectivo para niños y niñas con trastorno del espectro del autismo con problemas de conducta	Prioritario

ANEXO IV

Observaciones que determinadas entidades han de tener en cuenta respecto de los gastos subvencionables.

Nº. EXP.	C.I.F.	ENTIDAD	NOMBRE DE LA INVERSIÓN (PARA MANTENIMIENTO)	IMPORTE PROPUESTO (€)	OBSERVACIONES (Priorización de los gastos)
2/21	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Mantenimiento sede: adquisición equipos informáticos	11.000,00	Totalidad de la inversión para la adquisición de equipos informáticos
03/21	G29962412	AFAL MELILLA	AFAL MELILLA lugar seguro de covid-19	3.500,00	Compra de material de protección y limpieza/desinfección furgoneta
09/21	G52028537	A. CULTURAL GITANA "GITANOS DEL SIGLO XXI"	Mejora y mantenimiento de la sede "Asociación Cultural Gitana"	1.500,00	Adquisición equipos informáticos y material de oficina
13/21	G28256667	SSVP – CONF. ALBERGUE SAN VICENTE DE PAUL	Renovación de cuatro cuartos de baño completos y colocación de tres aparatos de aire acondicionado	12.000,00	Renovación cuartos de baño y colocación aire acondicionado
13/21	G28256667	SSVP - CONF. VIRGEN DE LA LUZ	Transporte de alimentos, bolsas	2.400,00	Financiación del transporte y adquisición de bolsas para alimentos
16/21	G29901907	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	Gastos para el mantenimiento de medidas sanitarias de mayores dependientes debido a covid-19	14.042,38	Totalidad de la inversión para medidas sanitarias frente a COVID
21/21	G28838001	MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)	Ayuda para gastos derivados del mantenimiento de la sede y mejora de la estructura para la adaptación de espacios debido al coronavirus ...	11.000,00	Priorización de los gastos corrientes en "bienes y servicios"
25/21	R2900144C	RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA	Adecuación de instalaciones proyectos socioeducativos	11.000,00	Priorización de adquisición y montaje de elementos de seguridad (luz, agua,...)

ANEXO V

Relación de solicitudes con causa de la denegación de subvención.

Nº EXP	C.I.F.	NOMBRE DE LA ENTIDAD	MOTIVO DE DENEGACIÓN (1) Código
4/21	G52041100	ASOCIACIÓN MEDSPORT	9
6/21	G52030327	ASOCIACIÓN TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA)	2
7/21	G52039658	ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL MELILLA (CAPACES)	9
8/21	G52032000	ASOCIACIÓN ESCUELA DE FLAMENCO CIUDAD DE MELILLA	1 - 2
10/21	G29960036	ASOCIACIÓN MELILLA PARA LA UNESCO	3
12/21	G52021227	ASOCIACIÓN MILVER	1
18/21	G79408852	MÉDICOS DEL MUNDO	1 - 4
19/21	G52021706	ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM	3
22/21	G05388673	ASOCIACIÓN DEPORTE Y SALUD TERCERA JUVENTUD	1
23/21	G52039575	NANA	1
26/21	B2900267R	ASOCIACIÓN ISLÁMICA BADR	2
27/21	G52035367	ASOCIACIÓN MELILLA INTEGRAL	1
28/21	G54618517	FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNANT	3 - 5
30/21	G42895961	ADEFOSA	1 - 5
32/21	G29955531	CLUB DEPORTIVO CEIP REAL	1 - 6 - 7
33/21	G79362497	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN	3
34/21	G52041860	ASOCIACIÓN INTEGRAMEL	1 - 7
35/21	G52036936	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TEAM FUSION	1 - 7
36/21	G52020187	FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL	1 - 5

37/21	G52026432	ASOCIACIÓN EVOLUTIO MELILLA	1
38/21	G52036126	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ	8
39/21	G73038457	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	1

(1) Codificación de los motivos de denegación:

Código	Motivo de la denegación
1	El programa propuesto por la entidad no es objeto de la convocatoria
2	Las actividades propuestas ya se encuentran financiadas por otras Consejerías de la CAM
3	El objeto del programa dirigido a menores tutelados en centros no se encuentra recogido entre las competencias de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, existiendo otras convocatorias específicas de la Consejería competente
4	Las actividades propuestas en el programa ya se encuentran subvencionadas a través de otras convocatorias para su realización dentro de la misma anualidad
5	Existe ya cobertura pública o privada suficiente para las actividades que se proponen
6	No consta en los Estatutos de la entidad habilitación para la actividad solicitada
7	Los fines estatutarios de la entidad no se enmarcan dentro del sistema de servicios sociales al que se refiere el artículo 4.6 de la presente convocatoria
8	No haber obtenido la condición de entidad beneficiaria al no haber justificado en plazo otras subvenciones concedidas conforme a lo establecido en la Base 4ª, punto 1, de las Bases Reguladoras
9	Programa que no ha alcanzado la puntuación mínima (4,5 pts) en la fase de valoración.

Contra esta ORDEN, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o su publicación.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla 23 de agosto de 2021,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

850. ORDEN Nº 4329 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES HUMANITARIAS Y SOCIALES A LA ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y ALOJAMIENTO ALTERNATIVO A MUJERES EN SITUACIÓN DE EXTREMA VULNERABILIDAD.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES NÚM. 4329 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES HUMANITARIAS Y SOCIALES A LA ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y ALOJAMIENTO ALTERNATIVO A MUJERES EN SITUACIÓN DE EXTREMA VULNERABILIDAD.

El titular de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, mediante Orden de fecha 25/06/2021, registrada al núm. 2021004329, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- El pasado 25 de octubre de 2020, entró en vigor el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

II.- Finalizada la vigencia del estado de alarma, se constata que la situación epidemiológica, aun cuando continúa resultando preocupante, presenta elementos de control y contención fundamentalmente debidos a la positiva evolución del proceso de vacunación, con un porcentaje relevante y creciente de población con dosis administradas –en particular entre los segmentos más vulnerables o expuestos– y con una normalización de los procesos de entrega y distribución de las vacunas adquiridas que permite razonablemente augurar una progresiva inmunización de la población en los próximos meses. A ello coadyuva la progresiva concienciación y responsabilidad de la gran mayoría de la ciudadanía, así como la eficacia de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, tanto estatales como autonómicas.

III.- Durante la vigencia del estado de alarma y de sus prórrogas, fueron adoptadas por el presidente de la Ciudad Autónoma, mediante sucesivos decretos dictados en el marco de lo dispuesto por el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y en su condición de autoridad competente delegada, diversas medidas para hacer frente a la crisis sanitaria en Melilla.

IV.- De esta forma el Decreto nº 551, de fecha 21 de abril de 2021, por el que se establecen las medidas preventivas necesarias en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID – 19, establecía entre estas medidas la limitación de la entrada y salida de personas en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

V.- Con fecha 11 de mayo de 2021, se procedió al cierre del programa de atención a mujeres y hombres inmigrantes que habían quedado confinados en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la crisis pandémica provocada por el COVID 19.

VI.- Ciertamente es, sin embargo, que pese a que decaen las medidas de limitación de la movilidad territorial, cierto es que en ocasiones la ausencia de documentación identificativa o de documentación en vigor al haberse producido la caducidad de la misma durante el periodo de confinamiento, impide de facto la salida o retorno de parte de esta población a su lugar de origen. Estas mujeres inmigrantes como grupo especialmente vulnerable debe ser considerado como un colectivo digno de especial protección ya que la desatención de las mismas podría causar de ponerla

VII.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, señala en su art. 14 como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, entre otros, la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores, las mujeres viudas y las mujeres víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.

VIII.- La Resolución núm. A/C.3/75/L.13, de 10 de noviembre de 2020, denominada “Las mujeres y las niñas y la respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, exhorta a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a que establezcan sistemas sanitarios y servicios sociales sostenibles con miras a asegurar el acceso universal a esos sistemas y servicios sin discriminación.

IX.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOME nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo. Posteriormente, y como

consecuencia de la reordenación político-administrativa de las Consejerías que forman el Gobierno de la Ciudad de Melilla, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extrord. Nº 43, de 19/12/2019), realizada con ocasión de la nueva atribución de competencias a cada una de las áreas se dispone como competencia de esta Consejería de Economía y Políticas Sociales, en el área de Servicios sociales: k) Gestión de subvenciones en materia de Servicios Sociales para el desarrollo de programas y proyectos con ámbito en la Ciudad Autónoma

X.- El Instrumento de Ratificación de 16 de diciembre de 1983 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, hecha en Nueva York el 18 de diciembre de 1979, fue ratificada por España el 16 de diciembre de 1983, recoge en su art. 6, que Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

XI.- La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, aunque no suscrita por España, recoge en su art. 7 que los Estados Partes se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la presente Convención, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición. Disponiendo en su art. 43, que los trabajadores migratorios gozarán de igualdad de trato respecto de los nacionales del Estado de empleo en relación con d) El acceso a la vivienda, con inclusión de los planes sociales de vivienda, y la protección contra la explotación en materia de alquileres y e) El acceso a los servicios sociales y de salud, siempre que se hayan satisfecho los requisitos establecidos para la participación en los planes correspondientes, entre otros.

XII.- La Resolución núm. 70/1, aprobada el 25 de septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", recoge como Objetivo 5, relativo a lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, dispone como una medida a establecer por los estados el reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructuras y la formulación de políticas de protección social. El Consejo de ministros aprobó el 29 de junio de 2018 el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

XIII.- Con fecha 7 de mayo de 2021, se presenta por la Asociación Melilla Acoge, titular del CIF núm. G – 29957495, y domicilio social Plaza de la Victoria, 6, de Melilla, solicitud de financiación del programa de acompañamiento y alojamiento alternativo a mujeres en situación de extrema vulnerabilidad, por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000, 00 €).

XIV.- El proyecto tiene dos objetivos, en primer lugar, ofrecer un alternativa habitacional que permita a las mujeres que eran atendidas en la Plaza Toros y que permita a las mismas vivir en condiciones de dignidad y, en segundo lugar, continuar con el acompañamiento para a detección de problemáticas y necesidades específicas en un ambiente seguro y saludable que propicie la búsqueda de soluciones a corto plazo adaptadas a las circunstancias de cada una de ellas. Pare ello con independencia de las labores de acompañamiento a través del personal de la asociación se pretende facilitar un recurso habitacional mediante la subcontratación por parte de la entidad con un tercero de una vivienda en régimen de alquiler que facilite un lugar donde estar cobijadas y atendidas.

XV.- El acompañamiento como metodología de intervención social permite orientar la acción profesional hacia procesos de cambio, con la persona y con el entorno. Tal como lo definen Funes y Raya Acompañar es avanzar "al lado de". Avanzar "al lado de" es compartir un proyecto común. *Acompañar es mirar de otra manera a la persona y su historia, para que ella pueda verse de otra forma. Es creer en sus potencialidades, ayudarle a tomar conciencia y a desarrollarse, sea cual sea su estado actual. Acompañar es mediar entre las instituciones, más o menos burocratizadas de una sociedad y las personas que, por estar excluidas no puedan hacer valer sus derechos (Funes, Raya, 2001:33).*

El acompañamiento como metodología permite trazar un proyecto con la persona, teniendo en cuenta el punto de partida y las condiciones del contexto (económicas, políticas, sociales, culturales...) que actúen como factores de riesgo o de protección.

Por tanto, el acompañamiento es una metodología para trabajar la relación social y educativa que implica el proceso de incorporación social con personas en situación de vulnerabilidad o exclusión. Es una forma de trabajar utilizando los recursos, métodos y técnicas, desde un pluralismo metodológico, con la finalidad de facilitar el desarrollo personal y la promoción de la autonomía del sujeto en un proceso de cambio. El acompañamiento, es una forma de entender la relación entre profesional y persona atendida, en una relación horizontal, donde el profesional se sitúa en una posición de ayuda, orientación, apoyo y no de control.

XVI.- Además, dicha actuación está en consonancia con la Estrategia de Atención a Personas sin Hogar, aprobada por el Consejo de Ministros cuya línea estratégica 4, relativa a eliminar barreras que obstaculizan el acceso a los servicios y a las prestaciones sociales, dispone que la mejora de la vida de las personas sin hogar depende en gran parte de su acceso a los servicios generales y especializados (ámbitos de salud, servicios de atención y tratamiento a las adicciones, formación para el empleo o acceso a vivienda, entre otros), que en ocasiones no se logra por la existencia de barreras y falta de adaptación de los estos servicios

a las situaciones en que se encuentran las personas sin hogar. Esta Estrategia debe ser un marco que permita garantizar que todas aquellas personas sin hogar que carecen de medios pueden ejercer efectivamente en todos los centros públicos del territorio español sus derechos fundamentales a la salud, seguridad sanitaria y asistencia médica básica independientemente de cualquier condición. Para garantizar el derecho a la salud y a la ayuda social es necesario adaptar los servicios y profesionales a la diversidad de condiciones en que se encuentran las personas sin hogar. Debe permitir también promover el acceso efectivo de las personas. La Estrategia además en su Línea estratégica 6, cuyo objeto es ofrecer un sistema plural de alojamiento dirigido a que la persona pueda normalizar su vida y reincorporarse a la sociedad, el Impulsar el establecimiento de recursos especialmente dirigidos a mujeres.

IX.- La Ley General de Subvenciones, señala en su art. 22.2.c), que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

"Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"

En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM) (BOMe. núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) en su artículo 19.3.

IX.- Posteriormente, el art. 20. 2 del RGSCAM, relativo al procedimiento señala que: "En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

A continuación, el art. 21 del RGSCAM, relativo a que gastos son subvencionales, señala que:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las convocatorias.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) los gastos de procedimientos judiciales
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) impuestos personales sobre la renta

Salvo que en las bases se establezca lo contrario, según lo establecido en el art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el periodo que se establezca en la respectiva convocatoria.

X.- La Asociación Melilla Acoge es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro que surge en 1.994, Entre los objetivos de la asociación Melilla Acoge está la atención personalizada al colectivo inmigrante, así se resume en sus estatutos determinado que la misión de la entidad es "favorecer la integración de los inmigrantes en la sociedad de acogida y la promoción de la interculturalidad, entendida ésta como la relación positiva de comunicación entre personas de diversas culturas que coexisten en un mismo marco geográfico".

XI.- La Entidad beneficiaria deberá aportar en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art.12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, si

bien al amparo de lo establecido en el apartado 12 de la Base 32 de Ejecución del Presupuesto a la vista del interés social se estima procedente eximir del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, así como de tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con esta Administración.

XII.- La Asociación Melilla Acoge, titular del CIF núm. G – 29957495, y domicilio social Plaza de la Victoria, 6, de Melilla, tienen una probada experiencia en el desarrollo de programas de atención a colectivos vulnerables especialmente los relativos a intervención social con mujeres inmigrantes

XIII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla – REGACAM- (BOME Extrord. núm. 2, de 30 de enero de 2017), establece en su art. 22. 3, sobre las atribuciones del Consejero, que se denominarán “órdenes” los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia. Atribuidas a los Consejeros la titularidad y ejercicio de sus competencias, éstas serán irrenunciables, imputándose los actos a su titular, como potestad propia, no delegada. Posteriormente en su apartado 5. e) le corresponde la gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario. Lo anteriormente señalado y a “sensu contrario”, con lo establecido en el art. 16.1.27, del REGACAM que señala que la aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros, la competencia en la concesión de la subvención solicitada corresponde al Consejo de Gobierno.

XIV.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: “d) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros”

XV.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.

XVI.- El art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

XVII.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2021 de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobadas junto con los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla mediante Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 17 de febrero de 2021, relativo a la aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2021 (BOMe. Extraord. núm. 11 de 18/02/2021) señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

- a) El destino de los fondos.
- b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.
- c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido

una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico-humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

6. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€

7. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

Dicho informe permitirá verificar que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.
- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.
- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención.
- La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.
- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero/a del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. El control financiero se adecuará al Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. y a la base 62 de ejecución del presupuesto.

9. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

10.No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

11.Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

12.En atención al interés social y naturaleza de los colectivos destinatarios de las actuaciones que mediante las ayudas económicas familiares, de emergencia social y de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social se subvencionan por la Consejería competente en materia social, estas ayudas quedan sometidas a un régimen de concurrencia no competitiva (o subvención por circunstancias excepcionales), concediéndose, a solicitud de la persona interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de LGS, y sujetas a valoración y diagnóstico por parte de los trabajadores sociales del Consejero/a competente en materia social, todo ello debido a la propia finalidad de estas ayudas.

Atendiendo al interés social y naturaleza de los colectivos recogidos en el párrafo anterior, se exceptúa a las personas solicitantes de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, así como de tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con esta administración. Igualmente se exceptúa a los beneficiarios/as, a efectos de concesión de la subvención, de las prohibiciones establecidas en el art. 13 LGS.

13.No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en computo anual por voluntario.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.

Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.(...)”

XVIII.- Se opta por la concesión mediante resolución prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo a que la actividad está correctamente definida en el programa presentado y se va a proceder a detallar los gastos que pueden ser objeto de financiación de forma concreta.

XIX.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge en su artículo 47.1, dispone que: Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

XX.- Existe RC SUBVENCIONES nº 12021000024222 de 26 de mayo de 2021, para hacer frente a la subvención que nos ocupa, a detracer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23100/48000, por importe de 15.000,00 € **XXI.-** Consta en el Expediente Informe de 27 de mayo de 2021, de la Dirección General de Servicios Sociales favorable a la incoación del expediente de subvención directa que nos ocupa al apreciar motivos de interés social y humanitarios .

XXII.- En el expediente consta Acuerdo de Incoación de fecha 28 de mayo de 2021.

XXIII.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública se ha emitido Informe de 2 de junio de 2021, FAVORABLEMENTE a la subvención directa por razones humanitarias y sociales a la Asociación Melilla Acoge, , titular del CIF núm. G – 29957495, y domicilio social Plaza de la Victoria, 6, de Melilla, solicitud de financiación del programa de acompañamiento y alojamiento alternativo a mujeres en situación de extrema vulnerabilidad, mediante resolución del Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales que recoja lo dispuesto en el art. 17.3 de la LGS, con ocasión de los gastos sufragados por la Entidad antes citada, desde el 11 de mayo de 2021 y por un periodo de tres meses que podría prolongarse por un mes más siempre que pueda asumirse dentro del importe de 15.000, 00 €, a subvencionar.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16542/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

La concesión de subvención directa por razones humanitarias y sociales a la Asociación Melilla Acoge, titular del CIF núm. G – 29957495, y domicilio social Plaza de la Victoria, 6, de Melilla, solicitud de financiación del programa de acompañamiento y alojamiento alternativo a mujeres en situación de extrema vulnerabilidad, mediante resolución del Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales que recoja lo dispuesto en el art. 17.3 de la LGS, con ocasión de los gastos sufragados por la Entidad antes citada, desde el 11 de mayo de 2021 y por un periodo de tres meses que podría prolongarse por un mes más siempre que pueda asumirse dentro del importe de 15.000, 00 € a subvencionar. Existe RC SUBVENCIONES nº 12021000024222 de 26 de mayo de 2021,, a detracer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23100/48000, para hacer frente a la subvención que nos ocupa.

Contra esta ORDEN, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o su publicación.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla 21 de agosto de 2021,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

851. ORDEN Nº 4 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LINEA RESET - 7. CONVOCATORIA AÑO 2021.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021 Y NÚMERO 2021000004 REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARCIALES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LINEA RESET -7). CONVOCATORIA AÑO 2021

El Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, por Orden de dicha Consejería nº **2021000004** de fecha **20 de agosto de 2021** viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021, en su punto quinto, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LINEA RESET -7). CONVOCATORIA AÑO 2021.** (Bome Extraordinario número 31 de 18 de mayo de 2021),
2. El informe que se emite de forma parcial sobre las peticiones formuladas en fecha **17 de agosto de 2021.**

RESULTANDO

Primero.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

Segundo.- Que como se establece en el apartado 5 del artículo 14 el informe de fecha **17 de agosto de 2021** suple la constitución de una Comisión de Evaluación de las ayudas, por cuanto la tramitación de las mismas se efectúa en atención a la mera concurrencia de determinada situación de la entidad o persona perceptora, *comprobando el cumplimiento, por parte de los interesados, de los requisitos que señalan las bases*, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Tercero. - Que en el informe citado se han evaluado parte de las solicitudes presentadas.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado "En materia Económica" letra e) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico) ; Apartado "Organismos y entidades públicas" (**SOCIEDAD PÚBLICA PROMESA**. Adscrita a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica.), Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2021 de Modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extra núm. 46 de 13 de agosto de 2021), Disposición Adicional 2ª del "*Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla*" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio "*Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19*", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 "PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 5.930.000,00 euros, retención de crédito número 12020000047500 , según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 ("aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL"(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020), pudiendo ser subvencionado con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020, mediante reprogramación derivada de REACT-EU (pendiente de aprobación), con una financiación del Fondo Social Europeo 80%-100%.

Del importe corresponde la cantidad de 4.590.000,00 euros al RC número 12021000018893 y 1.340.000,00 euros al remanente de la partida, incluida en las cuentas de PROYECTO MELILLA SAU,.

Cuarto.- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes evaluados en la presente resolución se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - CONCEDER la subvención solicitada a las entidades que aparecen abajo relacionadas, por el importe que se indica:

Expte.	Ref. Ayuda	Nombre-Empresa	CIF/NIF	Línea Solicitada	Cuántía Fija	Cuántía Empleo	Cuántía Actividad	Importe otras ayudas - deducción	Cuántía Total	Empleo a Mantener	Indef.	Temp.
21266/2021	SG21141	MAACH NEUMATICOS S.L.	B52010758	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
21424/2021	SG21151	LUIS GINES SORIANO CARVAJAL	****2696**	LINEA 6	1.779,72	0,00	0,00	0,00	1.779,72	0,00	0,00	0,00
21457/2021	SG21158	DELIA S.C.	J52036985	LINEA 7.b.2	13.700,00	3.250,00	0,00	13.152,17	3.797,83	2,25	2,00	0,25
21614/2021	SG21178	JORGE FLAVIO NOCETI	****4993*	LINEA 7.b.3	13.700,00	750,00	0,00	7.052,04	7.397,96	0,50	0,50	0,00
21789/2021	SG21203	LAILA MOHAMED MOHAMED	****8874**	LINEA 6	2.500,00	225,00	0,00	0,00	2.725,00	0,75	0,75	0,00
21836/2021	SG21216	ALLIANCE TRADERS MELILLA S.L.	B52029899	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
21837/2021	SG21217	MOHAND HAMMUAD MOHAND	****7067**	LINEA 6	289,38	0,00	0,00	0,00	289,38	0,00	0,00	0,00
21862/2021	SG21231	MOHAMED MOHAMED MIMUN	****6627**	LINEA 6	401,40	0,00	0,00	0,00	401,40	0,00	0,00	0,00
21895/2021	SG21246	GARYLE, S.L.	****9507**	LINEA 7.b.2	13.700,00	1.500,00	0,00	9.378,48	5.821,52	1,00	1,00	0,00
21951/2021	SG21251	ORSAEXPRES S.L.	B52036894	LINEA 6	2.500,00	1.353,90	0,00	0,00	3.853,90	4,51	4,51	0,00
22040/2021	SG21262	SORAYA ISMAEL MOHAND	****9893**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
22043/2021	SG21265	MARIA DEL CARMEN ANGOSTO DIONIS	****7713**	LINEA 6	502,70	220,20	0,00	0,00	722,90	0,73	0,73	0,00
22049/2021	SG21269	EL RINCON CASA SADIA RESTAURANTE CARACOL MODERNO	B52036910	LINEA 6	2.500,00	2.400,00	980,00	0,00	5.880,00	8,00	8,00	0,00
22053/2021	SG21273	INMACULADA CONCEPCION MENA LINARES	****7694**	LINEA 6	2.500,00	900,00	1.360,00	0,00	4.760,00	3,00	3,00	0,00
22059/2021	SG21275	JUAN JOSE MARTIN ALCANTARA	****1014**	LINEA 6	2.041,36	150,00	657,41	0,00	2.848,77	0,50	0,50	0,00
22065/2021	SG21277	CRD INMOGESTION MELILLA, S.L.	B52031432	LINEA 6	2.500,00	1.600,00	0,00	0,00	4.100,00	5,50	5,00	0,50
22114/2021	SG21291	KARIM BOARFA MOHAMED	****9312**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
22133/2021	SG21294	RUFINO LOPEZ SERRANO	****4106**	LINEA 6	538,99	0,00	107,80	0,00	646,79	0,00	0,00	0,00
22190/2021	SG21319	MIMUN HOSAIN TAHAR	****8475**	LINEA 6	2.500,00	3.100,00	1.120,00	0,00	6.720,00	11,00	9,00	2,00

Segundo. - Tener por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades abajo relacionadas, por los motivos que se indican:

Expediente	Ref. Ayuda	Solicitante	NIF	Causa	Motivo
21137/2021	SG21117	ASSMA ALLOCH ABDELLAH	****0409**	DESISTIMIENTO	Desistimiento Expreso (Renuncia)
21840/2021	SG21218	METROTELAS S.C.	J52038551	DESFAVORABLE	Art.5.1: el presente proyecto no cumple con lo establecido en el mencionado artículo ya que la mercantil no cumple con la disminución de, al menos, el 20% del 2020 respecto al 2019.
22071/2021	SG21279	COPYSERVI ROTULACION, S.L.	B52030558	DESFAVORABLE	Art. 6.6. Desfavorable por estar de alta en varios epígrafes no subvencionables

22091/2021	SG21284	ANA VICTORIA SANCHEZ CARRETERO	****8654**	DESFAVORABLE	Art 6.2: Epígrafe 644.6 no Subvencionable
22118/2021	SG21292	ABDELLAH BOUZAKOU	****4762*	DESFAVORABLE	Art 6.2: Epígrafe 647.1 no Subvencionable
22157/2021	SG21299	MOHAMED ABARKANI HADUCHI	****1947**	DESFAVORABLE	Dado de alta en actividad no subvencionable
22179/2021	SG21312	IMANE AZAHAF	****9446*	DESFAVORABLE	Art 6.2: Epígrafe 647.1 no Subvencionable

Tercero.- por ANULADAS POR DUPLICIDAD las solicitudes de las entidades abajo relacionadas:

Expediente	Ref. Ayuda	Solicitante	NIF	Causa	Motivo
22204/2021	SG21328	MOHAMED MOHAMED HAMMU CHAR	****9241**	DUPLICADO	Art 8.11: Desfavorable por Duplicidad SG21328
22459/2021	SG21435	ABDELKADER AHMED MAANAN	****7689**	DUPLICADO	Art 8.11: Desfavorable por Duplicidad SG21307
22591/2021	SG21491	YAMIL MOHAMED MIMOUN	****8992**	DUPLICADO	Art 8.11: Desfavorable por Duplicidad SG21395
22695/2021	SG21515	CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ S.L.	B29959129	DUPLICADO	Art 8.11: Desfavorable por Duplicidad SG21214
22799/2021	SG21559	IMANE AZAHAF	****9446*	DUPLICADO	Art 8.11: Desfavorable por Duplicidad SG21312
22155/2021	SG21298	CERASA, S.L.	****9241**	DUPLICADO	Art 8.11: Desfavorable por Duplicidad SG21289
22103/2021	SG21288	INMACULADA CONCEPCION MENA LINARES	****7689**	DUPLICADO	Art 8.11: Desfavorable por Duplicidad SG21273

Cuarto.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras y Convocatoria:

Para la línea 6 – línea CONTINUA y Línea 7 – Línea RESET grupo b.1 (7.1) Guías Turísticas e Intérpretes de Turismo. La justificación se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención con la simple acreditación de la actividad afectada por la crisis sanitaria y medidas restrictivas conforme a lo señalado en las resoluciones aprobadas y publicadas por las autoridades competentes.

Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Para la Línea 7 – Línea RESET (resto grupos). La justificación se realizará con carácter previo al pago de la subvención, mediante la rendición, junto con la solicitud, de cuenta justificativa en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS, donde se incluirán bajo responsabilidad del declarante, una relación de ingresos y gastos durante el periodo al que se extienda la ayuda, así como una exposición razonada de las pérdidas sufridas y de su liquidación, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad, salvo que se requieran documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, en cuyo caso se admite el pago anticipado de la subvención, debiéndose aportar la justificación mediante posterior rendición de cuenta justificativa, antes del 31 de marzo de 2022.

Se deberá mantener la plantilla considerada para el cálculo de la subvención parcial por trabajador, en su caso, **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

No obstante, a que se acomodan las presentes ayudas, siempre que se haya indicado en la solicitud, podrá el interesado regularizar su situación respecto de las referidas obligaciones, en el plazo de **UN MES** a partir de la notificación de la orden de concesión, procediéndose en tal caso al pago de la ayuda concedida, o perdiendo, en caso de no presentarlo en el plazo señalado, su condición de beneficiario de la subvención, por incumplimiento de sus obligaciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Quinto. - El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos y obligaciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en las Bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de

demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 17 de las Bases Reguladoras.

Sexto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Octavo.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Secretario Técnico Accidental de Economía. P.A. ,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

852. DECRETO Nº 1043 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021, POR EL QUE SE REGULA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA

DECRETO

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 06 de julio de 2021, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, aprobó, inicialmente, Decreto Regulador de la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla (BOME núm. 5876, de 9 de julio de 2021) o habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información pública contra el Decreto Regulador de la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla (BOME núm. 5876, de 9 de julio de 2021), adoptado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2021, relativo a la Aprobación Inicial, queda elevado a definitivo, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 24 y 70.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraord. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19245/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA

El Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 5.2, dispone que “las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con los siguientes objetivos básicos: Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, en tanto que el artículo 21.1 establece en su apartado 16 que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial, alcanzando esa competencia las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En dicho ámbito de competencia, el decreto pretende regular la concesión de ayudas a las personas no residentes que realicen viajes de ida y vuelta a Melilla que comporten el alojamiento durante la estancia en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente, o en el domicilio de un residente en la ciudad, actuación contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 a 2022 aprobado por el Consejo de Gobierno por Acuerdo de 3/04/2020 (BOME núm. extrarod. 11 de 3 de abril de 2020 pág. 92), LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4ª Objetivo estratégico: . Fomento y promoción del Turismo, conforme al cuál “También se conceden directamente a los ciudadanos no residentes como medida de fomento del sector turístico de la Ciudad, coadyuvando a disminuir los elevados precios de los desplazamientos de peninsulares a nuestra ciudad, todo ello en cumplimiento de la competencia de la Ciudad en materia de “fomento del turismo”.

Sentado el ámbito subvencional, en el presente régimen de ayudas no existe auténtica concurrencia competitiva, pues no se procederá a efectuar una “comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas” (art. 22.1 LGS), ni se tendrá en consideración cualidades de los solicitantes frente a los oponentes o a las características de sus proyectos aplicando a los mismos criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. Esto es, el único criterio que se tendrá en cuenta será la fecha de presentación de la solicitud y el mero cumplimiento acreditado de los requisitos establecidos en las bases para acceder a las ayudas, de forma que cualquier solicitante que cumpla los requisitos y condiciones exigidas, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas en este Programa por el orden en que se registre la entrada de su solicitud.

Dicho procedimiento de concesión directa se fundamenta en los artículos 22.2 letra c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, justificado en razones de interés público, social y económico consistentes en el estímulo del turismo de la ciudad, que cobra especial importancia en la situación actual en la que, a los efectos económicos derivados de la COVID, se suma la incertidumbre sobre la continuidad del modelo tradicional de comercio en que se ha venido sustentando la Ciudad, requiriéndose el establecimiento de incentivos inmediatos mediante un sistema automático de acceso a las ayudas, incompatible con los requerimientos y trámites inherentes al procedimiento de concurrencia competitiva, cuya cumplimentación desvirtuarían el objetivo y razón de ser del programa de ayudas que se pretende; todo ello sin perjuicio de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, que informan la gestión

de las subvenciones, así como con los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto regular la promoción del turismo con destino a Melilla mediante la bonificación de paquetes turísticos.

A los efectos de este decreto se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y treinta días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o en el domicilio de un residente en la ciudad, con exclusión de los desplazamientos por razones laborales o para competiciones deportivas oficiales o federativas.

La aplicación de este Decreto se implementará mediante programas específicos de bonificación condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, requiriéndose Orden del Consejero competente en materia de Turismo, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad, para el inicio de cada nuevo programa una vez concluido el anterior por agotamiento del presupuesto o cualquier otra causa que haya dado lugar a su finalización.

Artículo 2. Beneficiarios, cuantía y condiciones de las ayudas.

1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos que se definen en el artículo anterior.

2. Cuantía y condiciones de las ayudas:

a) Para el transporte marítimo: consistirá en la aplicación de los siguientes descuentos por persona, sobre el importe neto del precio del billete del trayecto de ida y vuelta desde Málaga, Almería o Motril:

- a. Butaca: 50 euros
- b. Camarote individual: 100 euros
- c. Camarote doble: 80 euros
- d. Camarote triple: 60 euros
- e. Camarote Cuádruple: 50 euros

b) Para el transporte aéreo: consistirá en la aplicación de un descuento de 60 euros sobre el importe neto del billete por persona, para los vuelos de ida y vuelta desde Málaga, Sevilla, Granada, Almería o Ceuta; y 150 euros sobre el importe neto del billete por persona, para los vuelos de ida y vuelta de origen distinto.

c) Para la estancia: en el caso de que durante la estancia Melilla el beneficiario se aloje en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente, se aplicará un descuento de 40 euros por habitación y día sobre el importe neto del precio de la estancia en hoteles de 4 estrellas, 30 en hoteles de 3 estrellas, o 10 euros por habitación y día sobre el importe neto del precio de la estancia en el resto de alojamientos turísticos.

Artículo 3. Compatibilidad con otras ayudas para el mismo objeto.

La obtención de las ayudas a que se refiere este decreto será compatible, en su caso, con la obtención de otras bonificaciones que puedan corresponder al beneficiario, sin que en ningún caso el importe de las ayudas percibidas pueda exceder el importe del objeto subvencionado (importe del billete de barco o avión, y del alojamiento en su caso).

Artículo 4. Condiciones de las ayudas.

- a) Los viajes subvencionados han de ser obligatoriamente de ida y vuelta y realizarse en línea regular.
- b) Las cuantías señaladas podrán ser modificadas mediante Orden del Consejero competente en materia de Turismo, atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio, volumen de la demanda de ayudas, evolución de los datos turísticos, u otros factores debidamente motivados, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad y fijándose en el convenio con la entidad colaboradora, en su caso.
- c) También podrán ser objeto de ampliación o modificación los puertos o aeropuertos señalados, atendiendo a circunstancias justificadas, incorporándose a los convenios de colaboración.
- d) Las cancelación por cualquier causa del paquete turístico contratado comportará la pérdida del derecho a descuento que se hubiere concedido.

Artículo 5. Solicitudes.

a) Los interesados podrán presentar sus solicitudes, en el modelo oficial que se establezca, dirigidas al Consejero competente en materia de Turismo:

- a. En las agencias de viaje u operadores turísticos adheridos al programa.
- b. Presencialmente, en la Oficina habilitada en las dependencias del Patronato de Turismo, solo cuando el paquete incluya exclusivamente el transporte.

b) La solicitud deberá suscribirse por el solicitante incorporando el siguiente contenido:

1. DNI o Tarjeta de residencia del solicitante.
2. Declaración del lugar de residencia del solicitante.
3. Indicación de las fechas del viaje y nombre, apellidos y nº de DNI de todas las personas incluidas como viajeros en el paquete turístico.
4. Alojamiento turístico durante la estancia en Melilla.
5. En su caso, domicilio del residente en Melilla donde vaya a tener lugar el alojamiento.
6. Declaración responsable de que la persona que contrate el paquete turístico no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley; y que, asimismo, no tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones a tenor de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, ni justificación pendiente de presentar ante la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Las solicitudes podrán presentarse mientras se mantenga la vigencia del programa de ayudas, sin perjuicio del condicionado de su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 6. Tramitación de las solicitudes y reconocimiento de la condición de beneficiario.

1. Tanto el reconocimiento de la condición de beneficiario, como la comprobación del cumplimiento de los requisitos por el solicitante, la emisión del bono por el importe correspondiente y los demás trámites requeridos para la aplicación de este programa se realizarán mediante medios telemáticos a través de la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales para la implementación del programa.

2. El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Turismo, previa comprobación del cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos en el presente Decreto, emitiéndose un bono a su favor que, siempre que el beneficiario contrate el paquete turístico subvencionado, comportará la deducción del precio del transporte y alojamiento, en su caso, en las cuantías y condiciones determinadas en el artículo 2.2.

3. El bono será único para cada paquete turístico contratado, e identificará:

- Al beneficiario de la ayuda y demás personas que utilicen el paquete turístico subvencionado.
- Las fechas y trayectos del transporte subvencionado.
- En su caso, las fechas y el alojamiento que se vaya a utilizar.
- El importe líquido de la ayuda otorgada.

4. La expedición del bono no crea por sí sola el derecho a la bonificación, que quedará supeditado a la efectiva contratación del paquete turístico y a la realización del viaje en los términos y condiciones en que hubiera sido contratado.

5. Contra la denegación del bono podrán los interesados interponer recurso, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, el recurso de alzada establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

6. La percepción de la ayuda concedida implicará para el beneficiario el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16.1 de la LGS, en tanto resulten consecuentes con la naturaleza de la subvención, y en particular la obligación de reintegro en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS.

7. Las ayudas concedidas serán publicadas en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7. Procedimiento de aplicación de la subvención. Entidades Colaboradoras.

. Emitido el bono a favor del beneficiario, las agencias de viaje u otros operadores turísticos adheridos al programa practicarán sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones previstas en el artículo 2.2, y recibirán de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados.

Las liquidaciones se realizarán en la forma periódica que se establezca en el convenio de colaboración con la agencia u operador turístico adherido al programa.

2. Las agencias de viaje u otros operadores turísticos interesados podrán adherirse al programa, adquiriendo la condición de entidad colaboradora, debiendo cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 15 de la misma ley.

Las entidades colaboradoras deberán ser empresas que se dediquen profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

3. El procedimiento conducente a la adhesión comenzará a instancia del interesado, en el que se expresará la solicitud de colaborar en la gestión del programa de bonificación de paquetes turísticos regulado en el presente Decreto, en calidad de entidad colaboradora, acompañando la siguiente documentación:

a. Documento que acredite la habilitación del solicitante para el ejercicio profesional o comercial de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

b. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.

c. Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- Estimada la solicitud de adhesión al programa, se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, según el modelo tipo que se incorpora como anexo, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes, con el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. Procedimiento de inspección y control.

La Consejería competente en materia de Turismo, como gestora de las ayudas, realizará las actuaciones de seguimiento y control de las ayudas concedidas al amparo de esta norma, sin perjuicio de las que corresponda realizar a la Intervención de la Ciudad por la aplicación de la normativa general vigente en materia de subvenciones.

Artículo 9. Régimen jurídico de la concesión.

Las ayudas se concederán de forma directa a los beneficiarios señalados en el presente Decreto, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión en virtud de las competencias sobre fomento del turismo, artículos 21.1.16ª y 21.2 ambos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996 en cuanto a las transferencias de la gestión, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

Disposición Adicional primera.

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) el Consejo de Gobierno de la Ciudad es el órgano competente para la aprobación de las Bases que se dicten para cada modalidad de subvención, quedando expresamente facultado asimismo para el desarrollo del referido Reglamento General, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de Melilla. La Consejería competente en materia de Turismo podrá dictar resoluciones interpretativas de las disposiciones de las presentes Bases.

Disposición adicional segunda.

La concesión de las ayudas previstas en este decreto quedan condicionadas a la vigencia de los Convenios de Colaboración suscritos con las entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas y a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, precisándose Orden del Consejero, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad, para el inicio de la vigencia de los sucesivos programas, tras la suspensión durante los periodos en que se carezca de dicha cobertura presupuestaria.

En este sentido, el primer programa de ayudas derivado de este decreto se condiciona a la vigencia de los Convenios de Colaboración suscritos con las entidades colaboradoras y a existencia de disponibilidad en la aplicación presupuestaria 05/4329/48900.

Disposición Final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla,

ANEXO

CONVENIO TIPO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA

De una parte, _____. Titular de la Consejería competente en materia de Turismo.

De otra parte, D. _____. Con DNI. _____, en representación de la siguiente Entidad Colaboradora

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este convenio,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre fomento del Turismo, con fundamento en el artículos 21.1.16ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996 en cuanto a las transferencias de la gestión de la materia turística.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras

TERCERO.- Que la entidad colaboradora que suscribe se dedica profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o de la normativa autonómica establecida a los efectos.

CUARTO.- Que ambas partes conocen las características del Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de implementar el Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

2º.- Mediante el referido Decreto, la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos definidos como ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y treinta días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o en el domicilio de un residente en la ciudad, y exista dotación presupuestaria que permita su financiación, suspendiéndose durante los periodos en que se carezca de dicha cobertura presupuestaria.

3º.- El el referido plan de ayudas al turismo consiste en la aplicación en los paquetes turísticos que contraten los beneficiarios, del régimen de ayudas vigente en cada momento.

4º.- El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo, y se verificará mediante el otorgamiento de un bono que, siempre que se contrate el paquete turístico subvencionado, comportará la deducción en el precio del transporte y, en su caso, alojamiento contratado con la entidad colaboradora, de las cantidades que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento.

5º.- Por virtud de los compromisos adquiridos en el presente convenio la actuación de la entidad colaboradora consistirá en practicar sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento, recibiendo de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados, mediante liquidación mensual de las cantidades descontadas a los beneficiarios.

A tal efecto, la entidad colaboradora, al comercializar el paquete subvencionado, emitirá la factura por el precio correspondiente del transporte y, en su caso, alojamiento contratado según precios vigentes, practicando el correspondiente descuento a cargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que será posteriormente compensado.

6º.- La entidad colaboradora deberá llevar actualizado un registro contable específico de la gestión de los paquetes, en el que se contendrá información que facilite la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y en todo caso la siguiente:

- Datos identificativos del beneficiario.
- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico así como el importe del descuento practicado
- Documento acreditativo del cobro de la factura.
- Documento acreditativo de la cancelación, en su caso, del paquete turístico bonificado.

7º.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que le incumben, la entidad colaboradora asume la de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8º.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Turismo se compromete:

- a) A proporcionar a la entidad colaboradora los accesos necesarios para operar en la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales para la implementación del programa.
- b) A abonar a la entidad colaboradora, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reembolso, el importe total correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, la entidad colaboradora designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.
- c) A la solicitud de reembolso de los descuentos practicados se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico así como el importe del descuento practicado
- Documento acreditativo del cobro de la factura.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de entidad colaboradora por su colaboración en la aplicación del Decreto.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a la entidad colaboradora en caso de que se produjese cualquier reclamación de pasajeros por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.

9º.- Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión integrada por el Consejero competente en materia de Turismo, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia, y otro representante de la entidad colaboradora, actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión, a la que corresponderá velar por el debido cumplimiento del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas, y cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

10º.- El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia de dos años desde su firma, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Con independencia de la duración del convenio, sus efectos se condicionan a la existencia de un programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como a los términos del Decreto con que se desarrolle dicho programa, previa la expresa adhesión al mismo mediante adenda al presente convenio.

11º.- Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Melilla 23 de agosto de 2021,
El Presidente,
Eduardo de Castro González

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

853. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ÍNDOLE CULTURAL DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS, AÑO 2021.

TítuloES: CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ÍNDOLE CULTURAL DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS AÑO 2021

TextoES: BDNS(Identif.):580111

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580111>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en la Base Primera:

Asociaciones que carezcan de ánimo de lucro, con domicilio fiscal en Melilla.

Que hayan sido constituidas antes del 01 de enero de 2020 y que hayan mantenido su actividad como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que el objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía etc., así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura, así como el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico.

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellas Asociaciones y Entidades cuyos proyectos han sido subvencionados en cantidad que sobrepase el 50 % del total de las actividades programadas por cualquier otra Administración o Entidad particular o sean objeto de alguna otra convocatoria de subvenciones o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma.

Tampoco podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria, quien lo haya sido, durante el año 2021, mediante concesión directa, de cualquier subvención en materia de cultura o festejos, mediante convenio o cualquier otro instrumento.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones de Vecinos y las Federaciones de esta índole.

Segundo. Finalidad.

En materia de cultura, el objeto de la Ciudad Autónoma es el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, con especial y prioritaria atención a aquellas acciones que tengan en cuenta la especial pluralidad y diversidad de expresiones culturales de Melilla, en aras a favorecer las directrices establecidas en la Agenda Europea para la Cultura.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente Convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOME núm. 5782 de viernes 14 de agosto de 2020 "BASES QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS"

Cuarto. Importe.

Máximo de 75.000 €, con cargo a la partida 14/33401/48900, subvenciones a entidades culturales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta días naturales a contar desde la publicación de la presente resolución.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2021-08-11

Firmante: ELENA FERNÁNDEZ TREVIÑO

CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

854. ORDEN Nº 847 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ÍNDOLE CULTURAL DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS.

ORDEN Nº 847 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ÍNDOLE CULTURAL DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Primero.- El 18 de noviembre de 2003 se publica en BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, entrando en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 de la LGS, según el cual *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”* en relación con su disposición transitoria primera, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, optó por la primera de las opciones apuntadas, aprobando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), que en su art. 5 dispone que *“el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia”*.

Tercero.- Que el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 07 de agosto de 2020, acordó aprobar la propuesta de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, relativa a la Promulgación de las BASES QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (BOME núm. 5782, de viernes 14 de agosto de 2020).

Cuarto.- Que las Bases Reguladoras de la presente Convocatoria se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020-2022 en materia de Cultura y Festejos (BOME extraordinario núm. 11, de 03 de abril de 2020), siendo los Objetivos Estratégicos los siguientes:

1. *“Fomento de la Cultura en cualquiera de sus manifestaciones y promoción del patrimonio cultural inmaterial.*
2. *Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento de las culturales de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.”*

Quinto.- En el citado Plan Estratégico, se contempla en materia de Cultura y Festejos, en la Línea de Subvención 1ª, la Convocatoria Pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones índole cultural domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas, con cargo a la partida 14/33401/48900, subvenciones a entidades culturales. importa total de 75.000,00 €.

Sexto.- Para hacer frente a los gastos dimanantes del presente procedimiento se estima la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14/33401/48900, SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES, Retención de Crédito núm. 12021000032683.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20313/2021, esta Dirección General **PROPONE**

La aprobación de la siguiente **CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ÍNDOLE CULTURAL DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS 2021**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento y efectos.

CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ÍNDOLE CULTURAL DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA:

La presente Convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOME núm. 5782 de viernes 14 de agosto de 2020 *“BASES QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS”*.

IMPORTE TOTAL A SUBVENCIONAR Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Máximo de 75.000 €, con cargo a la partida 14/33401/48900, subvenciones a entidades culturales.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

En materia de cultura, el objeto de la Ciudad Autónoma es el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, con especial y prioritaria atención a aquellas acciones que tengan en cuenta la especial pluralidad y diversidad de expresiones culturales de Melilla, en aras a favorecer las directrices establecidas en la Agenda Europea para la Cultura. Por tanto, se dará prioridad a las programaciones o actividades que contengan este principio en su formalización y que supongan:

1.1- El fomento de la música, la formación de la creatividad y difusión de la misma, así como el mantenimiento y la creación de sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género.

1.2- El fomento del teatro y la promoción de todas las compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.

1.3- La promoción de la cinematografía y el fomento de toda clase de actividades y de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

1.4- El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videotecas.

1.5- La difusión del conocimiento del patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad, así como la protección de este patrimonio a través de restauración del mismo a cargo de personal especializado o acciones tendentes a su conservación.

1.6- El fomento de las artes plásticas o cualquier forma de expresión artística no numerada en los apartados anteriores.

1.7- La difusión de la cultura en general, a través de cursos formativos.

1.8- La difusión, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, con especial atención a manifestaciones catalogadas por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y en general en atención al cumplimiento a Ley 10/2015, de 26 de mayo de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

CONCURRENCIA COMPETITIVA:

La concesión de las subvenciones se efectuarán mediante régimen de concurrencia competitiva.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

- Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en la Base Primera
 - Asociaciones que carezcan de ánimo de lucro, con domicilio fiscal en Melilla.
 - Que hayan sido constituidas antes del 01 de enero de 2020 y que hayan mantenido su actividad como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2020.
 - Que el objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía etc., así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura, así como el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico.

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellas Asociaciones y Entidades cuyos proyectos han sido subvencionados en cantidad que sobrepase el 50 % del total de las actividades programadas por cualquier otra Administración o Entidad particular o sean objeto de alguna otra convocatoria de subvenciones o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma.

Tampoco podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria, quien lo haya sido, durante el año 2021, mediante concesión directa, de cualquier subvención en materia de cultura o festejos, mediante convenio o cualquier otro instrumento.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones de Vecinos y las Federaciones de esta índole.

ÓRGANOS COMPETENTES:

El Órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá al Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, por el órgano colegiado (que estará formado por la Directora General de Cultura y Festejos y dos empleados públicos de la misma) a través del órgano instructor. Una vez examinado el expediente, se resolverá mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. Contra la citada resolución, cabría interponer recurso de alzada dirigida al Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Registro de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (C/ Miguel de Cervantes, núm. 7) o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la presente convocatoria no se prevé reformulación de solicitudes.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Treinta días naturales a contar desde la publicación de la presente resolución.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES:

Los establecidos en los Anexos I a III de la presente resolución.

SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

De conformidad con el artículo 12.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213 de viernes 02 de agosto de 2005), si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. Las resoluciones se publicarán a su vez en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y en los términos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÁMBITO TEMPORAL DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES:

Desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Serán criterios para la valoración de las solicitudes y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas, los siguientes:

- a) Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en la base 1 de la presente convocatoria (hasta un máximo de 80 puntos)
- b) El nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades culturales o festivas previstas (hasta 10 puntos).
- c) Las actividades programadas que tuvieren una continuidad en el tiempo, respecto de las sean meramente ocasionales (hasta 5 puntos).
- d) La trayectoria del solicitante en cuanto a las actividades ya desarrolladas en la materia cultural para la que se solicita la ayuda (hasta 5 puntos).

El criterio especificado en la letra a), referente a la adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en la Base Primera, se graduará atendiendo a lo siguiente:

- En materia de música, teatro, cinematografía y difusión del conocimiento del patrimonio cultural y artístico, tendrán prioridad aquellas actividades que impliquen la celebración de conciertos y exposiciones, exhibición al público de obras teatrales o cinematográficas sobre otro tipo de actividades y proyectos relacionados con las respectivas materias.
- En el ámbito de la promoción del libro y la creatividad literaria, se priorizará el fomento de los hábitos de lectura en el sector infantil y juvenil.
- En materia de artes plásticas u otras formas de expresión artística, se considerará prioritaria la exposición de estas expresiones en forma de concursos, certámenes o exposiciones.

Valoradas las solicitudes, se otorgará la puntuación aplicando los criterios más arriba descritos. Esta puntuación será el porcentaje a aplicar sobre la valoración del proyecto o la actividad. Si la suma de las cantidades a asignar excediere la cuantía vinculadas a las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Q' = 75.000 \cdot q / Q$$

Donde Q' es la cantidad a conceder a cada asociación, q es la cantidad resultante de aplicar los criterios de valoración al proyecto o actividad a subvencionar y Q es la suma de las puntuaciones resultantes de todos los proyectos que se consideren subvencionables.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL:

Se recuerda en materia de contratación de personal por parte de la posible entidad subvencionada, la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

- Artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

- Artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
- b) *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
- c) *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
- d) *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- e) *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
- f) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- g) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.”*

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Se establece como fecha límite para la presentación de la justificación de la subvención el día 31 de enero de 2022 y deberá realizarse mediante la presentación de la Cuenta Justificativa (cuyo modelo aparece en los Anexos VI y VII de la presente resolución). Además se establece la obligación de presentar la justificación completa en formato digital (con la totalidad de la documentación para la justificación), tal y como se establece en las Bases Reguladoras (BOME núm. 5782 de viernes 14 de agosto de 2020).

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2021)**

D. _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de _____ representando a la Asociación peticionaria, denominada _____ y con sede social en Melilla y domiciliada a efectos de notificaciones en _____, código postal _____, C.I.F. nº _____, teléfono de contacto _____, e-mail de contacto _____ enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla nº _____, de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales y festivas, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin esa Corporación, le adjunto la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa de las actividades que se pretenden llevar a cabo con la ayuda solicitada, detallando el contenido de las actividades así como, en su caso, del correspondiente presupuesto y la adecuación de los gastos efectuados con la finalidad de la concesión de la subvención. Esta memoria deberá contener un presupuesto detallado por actividades y partidas.

En la memoria se hará constar la fecha y hora en que se pretende realizar la actuación objeto de la subvención. En caso de no ser posible la determinación de la fecha y hora exacta en el momento de la presentación de la solicitud, dichos datos deberán facilitarse mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, con una antelación mínima de 15 días naturales a la celebración del evento.

Si las actividades ya han sido realizadas, por ser la fecha del evento, el desarrollo del programa o la festividad anterior a la fecha de convocatoria de esta subvención, deberá concretarse el día, la hora y el contenido concreto de la actividad.

2.- Acreditación, mediante las correspondientes certificaciones, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma), así como de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Las certificaciones anteriores podrán sustituirse por una autorización expresa a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla para poder recabar los datos necesarios de la Administración correspondiente, según el modelo del ANEXO II

3.- Declaración responsable de no tener deudas ni estar pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma. Declaración formal de no haber percibido subvenciones para las mismas actividades. En el caso de haber solicitado otras subvenciones de órganos o entidades distintas para las mismas actividades, que estén pendientes de otorgar o bien que hayan sido denegadas deberá hacerse constar, especificándose el importe total de la actividad así como la cuantía otorgada. Número de asociados o componentes con que cuenta la Asociación o Entidad a 31 de diciembre de 2020. Declaración responsable en la que se expresa si la actividad para la que se solicita la ayuda es una actividad meramente ocasional o si se ha llevado a cabo en ejercicios anteriores. De ser así, deberá indicar cuándo se llevaron a cabo actividades similares y una valoración sobre el resultado de las mismas. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (ANEXO III).

4.- En caso de tratarse de solicitud de subvenciones para subvenciones o programaciones anuales o proyectos en materia de cultura, se deberá aportar copia certificada de la escritura de constitución de la asociación, de la que se desprenda, de manera indubitada, que el objeto social de dicha asociación es el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía etc, así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura o bien el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico o cualquier otro documento del que se pueda desprender que es éste el objeto social del solicitante.

5.- Representación del que firma (documento societario o certificación): documento en el que conste que el/la Presidente (o similar) actúa como representante legal de la entidad y que está autorizado/a para realizar los trámites necesarios para la concesión de la subvención otorgada por la Ciudad Autónoma, tras acuerdo de la Junta de Gobierno, siendo necesaria la firma del Secretario/a para que así conste.

6.- Fotocopia del DNI del/la Presidente de la entidad.

7.- Estatutos de la entidad compulsados: incluidas las posibles modificaciones.

8.- CIF: documento de la Agencia Tributaria donde comunique el NIF/CIF de la entidad.

9.- Certificado de la Entidad Bancaria: donde se especifique el Código Cuenta Cliente de la entidad solicitante.

Por ello,

SOLICITA

La concesión, previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por importe de _____ €, al objeto de poder realizar las actividades arriba indicadas.

Melilla, _____ de _____ de 2.021

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD.

ANEXO II**AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS.**

D./D^a _____ con DNI número _____
_____ en calidad de _____ de la entidad _____
_____, con C.I.F. _____ nº _____
_____.

AUTORIZO

A la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad a solicitar de la Agencia de Administración Tributaria y a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de justificación de las subvenciones previas que en ella obren y a la Tesorería General de la Seguridad Social, certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con estos organismos, en caso de ser necesarios estos datos en algún momento de la tramitación y pago de la subvención, para constatar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa reguladora del presente procedimiento.

Melilla, a ____ de _____ de 2.021

Fdo: _____
EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD.

ANEXO III – DECLARACIONES RESPONSABLES

D./Dña con DN.I. núm,
 en calidad de, representando a la Asociación peticionaria, denominada
, con C.I.F. núm, y con sede social en Melilla y domiciliada a efectos de, y con sede social en Melilla y domiciliada a efectos de,
 en..... de,
, Código Postal, teléfono de,
, dirección email,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE: (marque con una X cuando proceda)

- ☐ La entidad peticionaria no ha percibido subvenciones para las mismas actividades.
☐ El número de asociados o componentes con los que cuenta la entidad a 31 de diciembre de 2020 es de socios/as.
☐ Las actividades para las que se solicita la ayuda son meramente ocasionales. En el caso de haberse llevado a cabo en ejercicios anteriores deberá indicar cuándo se llevaron a cabo actividades similares y una valoración del resultado de las mismas.

AÑO	ACTIVIDAD/ES	VALORACIÓN

- ☐ La entidad peticionaria no concurre en las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
☐ La entidad peticionaria no tiene pendiente de justificar subvención otorgada por la Ciudad Autónoma de Melilla (por cualquier Consejería).

Y para que conste y surta sus efectos oportunos en virtud del artículo 69, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Melilla, a de del año 2021.

Fdo.:

ANEXO IV

LOGOTIPO

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas o actividades subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla para esta convocatoria será el siguiente, que deberá reproducirse de acuerdo con las siguientes indicaciones:



PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES O FESTIVAS

Normas para la reproducción: para la reproducción del logotipo se utilizará la imagen institucional a la que los beneficiarios podrán tener acceso en la Página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La leyenda "PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES O FESTIVAS" se reproducirá en color negro, fuente "Times New Roman" pudiéndose aplicar sobre fondo blanco o, en su caso, de color y trama según convenga.

ANEXO – V – SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7 D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SEAN BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2021.

Don/Doña _____ con DNI
_____ en _____ domicilio
en _____ en representación
de _____

(Entidad que solicita subvención) con domicilio
en _____
_____ (domicilio de la Entidad que solicita
subvención) con C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita subvención).

DECLARO QUE:

☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art. 3.3

O DECLARO QUE:

☐

La entidad ha contratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS (ART. 29.7.d DE LA Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Persona o entidad contratado (€)	Vinculación Importe
---------------------------------------	---------------------

En Melilla a , de de 2021

(firma)

ANEXO VI – CUENTA JUSTIFICATIVA**BENEFICIARIO:**

(Nombre de la entidad)

CIF:

Domicilio Social:

Representante de la entidad

Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

DNI/Pasaporte

Dirección a efectos de notificación

Tipo de Vía

Nombre de la Vía

Número

Esc/Piso

Pta./Letra

Código Postal

Población

Municipio

Provincia o País

Otros medios de Contacto

Teléfono Fijo

Teléfono Móvil

Dirección Correo Electrónico

Fax

Conforme a lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, AUTORIZO a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en relación con la presente solicitud, a que me envíe:

☐

Comunicaciones mediante llamadas al teléfono móvil especificado como medio de contacto.

☐

Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

El abajo firmante, beneficiario de una subvención:

EXPONE:

Que habiéndole sido concedida por esa Consejería una subvención con el numero de expediente en su convocatoria del Año **2021** presenta la correspondiente justificación.

Por lo que SOLICITA:

Que se realice la verificación de la ejecución del proyecto subvencionado conforme a los documentos aportados junto a esta cuenta justificativa, a fin de proceder a liberar la cantidad correspondiente, mediante ingreso en el siguiente número de cuenta corriente:

Nombre Entidad

Bancaria

IBAN

ENTIDAD

OFICINA

D.C.

Nº CUENTA

Y para que conste ante la Consejería de Cultura y Festejos a los efectos de la justificación de la subvención concedida, suscribo a presente, en:

MELILLA ,a de de 20

Fdo:

DOCUMENTACIÓN APORTADA☐
☐
☐
☐
☐

Declaración responsable (Anexo VII)

Relación de facturas

Memoria del proyecto subvencionado

Documentos a presentar junto a la Cuenta Justificativa

Otros.....
.....

ANEXO VII - CUENTA JUSTIFICATIVA - DECLARACION RESPONSABLENUMERO DE EXPEDIENTE D./ Dña. con DNI/NIE/Pasaporte comotitular, o en representación de la entidad con CIF,y
domicilio en

, en relación a la justificación de la subvención concedida con el número de expediente arriba referenciado:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

- 1.- El proyecto justificado cuenta con todas las licencias y autorizaciones legalmente establecidas.
- 2.- La entidad beneficiaria no concurre en las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Que no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas especificadas en la relación de facturas presentada.
- 4.- Conoce y acata lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla BOME Nº 4213 del 2 de agosto de 2005. Y lo dispuesto en las bases de la presente ayuda publicadas en el BOME

SE COMPROMETE :

A comunicar a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en el momento de presentar la presente justificación, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la modificación de cualquier situación de la entidad, compromiso (Actividad, Inversión, Empleo, etc.) y/o la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, durante el periodo de mantenimiento de los compromisos adquiridos.

MELILLA, a de de 20

Fdo:

(A TÍTULO INFORMATIVO)

ARTICULO 29 DE Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.**

1.A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por el mismo de la actividad subvencionada.

TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Ciudad Autónoma de Melilla, informa a los petitionarios de las siguientes consideraciones: Los datos de carácter personal que le solicitamos, quedarán incorporados a un fichero cuya finalidad es el control de las subvenciones concedidas y constancia de datos de las entidades solicitantes para ulteriores actuaciones con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. Los campos indicados en los anexos I y IV son de cumplimentación obligatoria, siendo imposible realizar la finalidad expresada si no aporta esos datos. Queda igualmente informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de sus datos personales en la sede de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en el Palacio de la Asamblea, Plaza de España, s/n.

Melilla 20 de agosto de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero